

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED].

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2017, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; en términos de lo expuesto en el ANEXO UNO que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con el ANEXO DOS que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/063/2017**, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2017**; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

de.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados*

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
[...]

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
Quinta	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as)

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

HC

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga																																							
	Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx, ...	Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx, ...																																							
<p>Sexta</p> <p>S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro</p> <p>Entrega de documentos</p> <p>Entre el 11 y 20 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="386 1174 930 1823"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Municipio</th> <th>Ubicación</th> <th>Fecha y hora de atención.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Permanente</td> <td>Cuernavaca</td> <td>En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td> <td>Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>02 Temporal</td> <td>Cuautla</td> <td rowspan="5">En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.</td> <td rowspan="5">Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>03 Temporal</td> <td>Jojutla</td> </tr> <tr> <td>04 Temporal</td> <td>Jonacatepec</td> </tr> <tr> <td>05 Temporal</td> <td>Xochitepec</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec			<p>Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro</p> <p>Entrega de documentos</p> <p>Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="987 917 1531 2063"> <thead> <tr> <th>Módulo</th> <th>Municipio</th> <th>Ubicación</th> <th>Fecha y hora de atención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01 Permanente</td> <td>Cuernavaca</td> <td>En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td> <td>Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>02 Temporal</td> <td>Cuautla</td> <td rowspan="5">En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.</td> <td rowspan="5">Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.</td> </tr> <tr> <td>03 Temporal</td> <td>Jojutla</td> </tr> <tr> <td>04 Temporal</td> <td>Jonacatepec</td> </tr> <tr> <td>05 Temporal</td> <td>Xochitepec</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec		
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.																																						
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																						
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.																																						
03 Temporal	Jojutla																																								
04 Temporal	Jonacatepec																																								
05 Temporal	Xochitepec																																								
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención																																						
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																						
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.																																						
03 Temporal	Jojutla																																								
04 Temporal	Jonacatepec																																								
05 Temporal	Xochitepec																																								
<p>Octava</p>	<p>"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx el 25 de septiembre</p>	<p>"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx el 11 de octubre de 2017 para que</p>																																							

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

Handwritten signature

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
	del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."	pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."
Novena	<p>"El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 25 de septiembre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que <i>obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.</i></p> <p>Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.</p> <p>Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas ..."</p>	<p>"El 15 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 11 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral según la mecánica que se notificará vía correo electrónico a los aspirantes con derecho a ello, en los estrados del Impepac, así como, en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 11 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes dar seguimiento a dichas notificaciones, siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente.</p> <p>Al efecto, el Impepac publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes.</p> <p>Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 17 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas..."</p>
Décima	<p>"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx. ..."</p>	<p>"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos,</p> <p>[...]</p> <p><u>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx. ..."</u></p>
Décimo primera	<p>"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.</p>	<p>"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).</p> <p>[...]</p> <p>La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx.</p>

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

[Handwritten signature]

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga
		Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx, ...
Décimo tercera	<p>"A más tardar el 9 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."</p>	<p>"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:</p> <p>[...]</p> <p>A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."</p>
Décimo cuarta	"A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC. ..."	"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del Impepac. ..."

4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo siguiente:

[...]

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

Handwritten signature

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseído
a) Cuando tengo por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	Cuando el solicitante desista de su solicitud.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www.impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Décimo tercera. Integración de resultados

A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformarán de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeros (as)	De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Secretarios (as)
<ul style="list-style-type: none">Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Un listado ordenado por calificación descendente.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

40

- Mejor resultado en la valoración curricular.
- Mejor resultado en el examen de conocimientos.
- Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el **17 de noviembre de 2017**, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático;
- Conocimiento de la materia electoral; y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

Décimo cuarta. Designación

A más tardar el **21 noviembre de 2017**, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC.

Asimismo, se aprobará la lista de Consejeros(as) y Secretarios (as) suplentes y los que formarán la lista de reserva en estricto orden de prelación y, en su caso, diferenciada por género. Los ciudadanos que formen parte de la lista de reserva, podrán considerarse para el Consejo Distrital o Municipal, de acuerdo a la residencia que haya comprobado la o el aspirante.

El Acuerdo de designación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, el Dictamen, los listados de suplentes y reserva serán publicados en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx

[...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA TERCERA**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA/

J/C

de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, a más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera:

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de Consejeras (as)
<ul style="list-style-type: none">• Dos listados ordenados por calificación descendente, diferenciados los hombres de las mujeres.

De las y los aspirantes que eligieron concursar para el cargo de a Secretarios (as)
<ul style="list-style-type: none">• Un listado ordenado por calificación descendente.

En caso de que dos o más participantes obtengan las mismas calificaciones, los listados se integraran tomando en cuenta los siguientes criterios de desempate:

- **Mejor resultado en la valoración curricular.**
- **Mejor resultado en el examen de conocimientos.**
- **Mayor cantidad de procesos electorales en los que haya participado.**

A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos integrar los listados que propondrá al Consejo Estatal Electoral para designar a las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as), propietarios y suplentes, así como a los que integrarán las listas de reserva Distrital y Municipal para los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalen en el Proceso Electoral 2017-2018, los cuales se conformarán ponderando la valoración de los requisitos en conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado, tomando en cuenta como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género:
- Prestigio público y profesional:
- Compromiso democrático:
- Conocimiento de la materia electoral: y
- Composición multidisciplinaria y multicultural.

Dichas propuestas formaran parte de un dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se argumenten los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de cada uno de los cargos.

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/070/2017, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. Con fecha 21 de noviembre del actual, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/089/2017, por el que se aprueba la designación de las y los consejeros(as) presidentes(as), consejeros(as) y secretarios(as) propietarios que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, lista de consejeros(as) y secretarios(as) suplentes; y la lista de reserva correspondiente, determinándose en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; en términos del ANEXO UNO que corre agregado al

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ██████████

presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la lista de Consejeros(as) y Secretarios(as) suplentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la lista de reserva de los ciudadanos, que en su caso, podrán considerarse para la integración del Consejo Distrital o Municipal Electoral, de acuerdo a la residencia que haya comprobado el aspirante, de conformidad con el ANEXO DOS que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

[...]

El énfasis es nuestro.

8. En fecha 25 de noviembre del año en curso, en la oficialía de partes de este órgano comicial, se recibió escrito signado por la ciudadana [REDACTED] mediante el cual presentó en la vía *per saltum* JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, dirigido a los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalando como acto reclamado, el siguiente:

[...]

V.- ACTO O RESOLUCIÓN RECLAMADA: La designación para la integración del Consejo Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, para el proceso electoral 2017-2018, en el Estado de Morelos.

[...]

En razón de lo anterior, este órgano comicial, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dio aviso a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la presentación del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por la ciudadana [REDACTED] y de igual manera hizo del conocimiento público dicho medio de impugnación que nos ocupa durante setenta y dos horas en los estrados de este órgano comicial, para que en su caso compareciera los

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

9/8

terceros interesados, sin embargo no se recibió escrito alguno tal y como consta en la cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de referencia.

Una vez hecho lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento de la publicitación del medio de impugnación interpuesto por la ciudadana [REDACTED] mediante oficio IMPEPAC/SE/834/2017, signado por el Secretario Ejecutivo de esta autoridad administrativa electoral, se remitió el original del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por dicha ciudadana; así como las constancia que se generaron y el informe circunstanciado atinente, en cumplimiento a lo establecido por el ordinal 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

9. Ahora bien en fecha 29 de noviembre del actual, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el cuaderno de antecedentes identificado con el número 307/2017, emitió proveído por el que determinó en el punto de acuerdo SEGUNDO, lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Remítanse los oficios de cuenta y anexos, a la Sala Regional de este Tribunal Electoral, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en Ciudad de México, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

[...]

10. Con fecha 07 de diciembre del año que transcurre, la Sala Regional Ciudad de México, en sesión privada emitió acuerdo en el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, interpuesto por la ciudadana [REDACTED], en autos del expediente SCM-JDC-1634/2017, determinando que:

[...]

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el citado medio de impugnación a Juicio ciudadano local, de la competencia del Tribunal local.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos, al Tribunal local para que resuelva, en plenitud de jurisdicción y en el plazo establecido en el presente acuerdo, la controversia planteada.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio ciudadano identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

[...]

11. En razón de lo anterior, el 09 de diciembre de la presente anualidad, en el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, interpuesto por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó acuerdo de reencauzamiento en autos del expediente **TEEM/JDC/74/2017-SG**, resolviendo lo que a continuación se detalla:

[...]

PRIMERO. Se declara **improcedente** la vía intentada por la ciudadana Azucena Uribe Rosas, en términos de las argumentaciones vertidas en la parte considerativa de este acuerdo.

SEGUNDO. Es procedente reencauzar la vía de impugnación intentada a un mecanismo de revisión.

TERCERO. Remítanse a la comisión, las constancias originales que en su momento fueron enviadas a este órgano jurisdiccional; así como copia certificada del presente acuerdo plenario y de las actuaciones practicadas en el presente expediente.

CUARTO. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México del presente acuerdo plenario, en cumplimiento al acuerdo plenario de fecha siete de diciembre del año en curso, emitido en el expediente **SCM-JDC-1634/2017**.

[...]

Ahora bien, en la parte considerativa del acuerdo plenario de reencauzamiento dictado en el expediente **TEEM/JDC/74/2017-SG**, a foja 016 se aprecia:

[...]

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AZUCENA URIBE ROSAS.

...se ordena a la comisión que emita la correspondiente resolución en un **plazo de tres días naturales**, contados a partir del día siguiente en que se le notifique el presente acuerdo, debiendo informar en las siguientes **veinticuatro horas** sobre el acatamiento ordenado en el presente acuerdo plenario.

Se **apercibe** a la comisión, que en caso de no acatar lo ordenado por este órgano jurisdiccional se le impondrá cualquiera de las medidas de apremio establecidas en el artículo 109 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos...

[...]

Lo anterior, se hizo del conocimiento de esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante oficio identificado con el número TEEM/SG/218/2017, signado por la Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en fecha 09 de diciembre del actual.

12. Ahora bien, es dable precisarse que el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**, reencauzado a **MECANISMO DE REVISIÓN** que fue presentado por la ciudadana [REDACTED] se advierte que la recurrente cuenta con el número de folio 239, y que del escrito inicial se desprende, lo siguiente:

[...]

1.- Me causa agravio la ilegal y discriminatoria designación para la integración del Consejo Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Morelos, por no observar el principio rector en materia electoral de Paridad de Género.

Para arribar a esta conclusión debemos partir de cómo se integran los Consejos Distritales en términos del Artículo 105 del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos que a la letra dice:

Artículo 105. Los consejos distritales y municipales se integrarán por:

I. Un Consejero Presidente con derecho a voz y voto, designado por el Consejo Estatal;

II. Cuatro Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, designados por el Consejo Estatal, así como 4 suplentes, quienes en su caso asumirán el cargo en el orden de prelación en que fueron designados;

III. Un Secretario designado por el Consejo Estatal, que sólo tendrá derecho a voz, y

IV. Un representante de cada uno de los partidos políticos o coaliciones con registro, con derecho a voz.

Los partidos políticos o coaliciones podrán designar un suplente.

De la simple lectura del artículo anterior se aprecia que el Consejo Estatal designa a seis integrantes del Consejo Distrital, Una Consejero Presidente, Cuatro Consejeras o Consejeros Electorales y Una o un Secretario.

En este sentido el Consejo Estatal Electoral debió considerar a tres mujeres y tres hombres para la designación de integrantes del citado consejo, lo que en especie no ocurrió ya que designo a cuatro hombres y dos mujeres como puede apreciarse de la lista de integración del impugnado consejo:

PRESIDENTE Guadalupe Velázquez Romero (Mujer)
SECRETARIO Jairo Baruc González Estrada (Hombre)
CONSEJEROS José Antonio Roberto Díaz Nieto (Hombre)
Leobardo Díaz Nieto (Hombre) Leobardo Díaz Corro
(Hombre) Marco Aurelio Ortiz Sotelo (Hombre) María
Verónica González
Rascón (Mujer)

Esta designación discriminatoria violenta disposiciones de carácter internacional debidamente ratificado y reconocido por el Estado Mexicano, que atendiendo a la jerarquía normativa se encuentra en el mismo nivel que la Constitución General:

[...]

En otras palabras, la asignación que se realizó debió ser conforme a los principios de igualdad, Paridad y equidad de género.

Es preciso destacar que los principios de equidad, paridad y equidad de género no solo deben de cumplir en una fase del proceso, sino que deben trascender al momento de realizar la asignación e integración del Consejo Distrital, lo que no ocurrió.

[...]

13. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/228/2017, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Por este conducto le envió un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el acuerdo plenario de fecha 09 de diciembre de 2017, dictado por los magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del expediente identificado con la clave alfanumérica TEEM/JDC/74/2017-SG, mediante el cual reencauzó el Juicio de Protección de Derechos Político Electorales del Ciudadano intentado por la C. Azucena Uribe Rosas en su calidad de aspirante a Consejera Municipal/ Distrital en Jiutepec y Consejo Distrital VI, para que la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana estudie, analice y resuelva sobre lo invocado por la promovente.

En este contexto y en relación con el escrito constante de seis hojas útiles impresas por una sola de sus caras, con un tres anexos firmado por la C. [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de aspirante a Consejero Municipal/Distrital por el Distrito VI o Municipio de Jiutepec, Morelos, registrada con número de folio 239 a través del cual una vez reencauzado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos interpone mecanismo de revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la *Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria)*, así como el Punto 4.7 de los LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (*Lineamientos*).

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los **Lineamientos** en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en:

- a) Que se presente en el formato aprobado; y
- b) Que se presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que **cumple parcialmente** con tales requisitos, no obstante lo anterior, en cumplimiento al acuerdo plenario dictado en el expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, se procede a informar que en el caso en particular de la C. [REDACTED] quien se postuló para el

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN ACTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

yc

cargo de Consejera Municipal/Distrital con residencia
en Jiutepec, Morelos...
[...]

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA AZUCENA URIBE ROSAS.

del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- ✓ De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- III. De Quejas;
- IV. De Transparencia;
- V. De Fiscalización, y
- VI. De Imagen y Medios de Comunicación.

V. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VI. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017, IMPEPAC/CEE/063/2017 e IMPEPAC/CEE/064/2017, la atribución de resolver el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

VIII. La cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, establece lo que a continuación se detalla:

[...]

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente ²	Sobreseído ²
a)- Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. ² c)- Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto. ²	Cuando el solicitante desista de su solicitud. ²

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet [www. impepac.mx](http://www.impepac.mx) y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

[...]

IX. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...]

4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se

JC

presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseida
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. ¹¹	□ Cuando el solicitante desista de su solicitud. ¹²
c) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto. ¹³	

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet www.impepac.mx, siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.

[...]

X. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto por la ciudadana [REDACTED], quien se postuló para el cargo de Consejero Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, Morelos y cuenta con el número de folio 239, por tanto, tiene acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa.

XI. OPORTUNIDAD. De conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, el MECANISMO DE REVISIÓN fue interpuesto dentro de los tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de la etapa de INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, esto es, el listado de integración de los ciudadanos designados a Consejeros Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) de los Consejos Distritales y Proceso Electoral 2017-2018, fue publicado el 23 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx, por tanto, el presente mecanismo de revisión, fue presentado el 25 del mes y año antes referido, es decir, dentro de los tres días naturales, toda vez que el plazo inició el 24 de noviembre del año que transcurre y feneció el 26 del multicitado mes y año, de ahí que se concluye que el presente mecanismo, fue presentado con la debida oportunidad por la ciudadana [REDACTED].

XII. FORMATO. El presente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana [REDACTED] se advierte que no fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en términos del "ANEXO 15", que corre agregado a los Lineamientos para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

No obstante ello, es dable precisarse que en cumplimiento a lo determinado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mediante acuerdo de reencauzamiento emitido en autos del expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, la autoridad jurisdiccional, resolvió que se declaraba improcedente la vía intentada por la ciudadana [REDACTED] y por tanto lo procedente era reencauzar la vía de impugnación intentada a un MECANISMO DE REVISIÓN, de ahí que se tenga por satisfecho el presente requisito.

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

XIII. Ahora bien, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo determinado el 09 de diciembre del actual, en el acuerdo plenario de reencauzamiento dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, procede a resolver el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana [REDACTED], en los términos que a continuación se precisan:

Al respecto, se advierte que de conformidad con la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en consonancia con lo establecido en el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, en fecha 09 de diciembre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio IMPEPAC/DEOyPP/228/2017, mediante el cual revisó que el MECANISMO DE REVISIÓN, no fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través del Lineamiento que regula dicho proceso de selección; no obstante ello al advertir que se trata de un mandamiento judicial emitido por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, tuvo por satisfecho dicho requisito, y por cuanto hace al cumplimiento de que cuenta con firma autógrafa de la aspirante este se tiene por satisfecho ya que se advierte que consta a foja 015 del escrito inicial de la recurrente por tanto se también se satisface tal requisito en el asunto que nos ocupa.

En razón de lo anterior, conviene precisarse que con fecha 09 de diciembre de la presente anualidad, la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, giro al Director Jurídico de la Secretaría Ejecutiva, el oficio identificado con el número IMPEPAC/DEOyPP/228/2017, mediante el cual manifestó, en la parte interesa, lo siguiente:

[...]

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los Lineamientos en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

- a) Que se presente en el formato aprobado; y
- b) Que se presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que cumple parcialmente con tales requisitos, no obstante lo anterior, en cumplimiento al acuerdo plenario dictado en el expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, se procede a informar que en el caso en particular de la C. [REDACTED], quien se postuló para el cargo de Consejera Municipal/Distrital con residencia en Jiutepec, Morelos...
[...]

En mérito de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, advierte que la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, a través del oficio IMPEPAC/DEOyPP/228/2017, dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.7 de los Lineamientos de Selección y Designación de Consejeros(as) y Secretarios(as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, determinado que en la integración del Consejo Municipal de Jiutepec, dentro de la cual, no se consideró a la C. [REDACTED], en virtud de que la calificación que obtuvo (6.143) la colocó en el trigésimo primer lugar del listado general.

Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva verificó que el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana [REDACTED] fue presentado en tiempo y forma tal y como se establece en el considerandos marcados con los numerales XI y XII del presente acuerdo.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo determinado en el acuerdo plenario de fecha 09 de diciembre del año en curso, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/74/2017-SG, se advierte que en esencia el ahora MECANISMO DE REVISIÓN que fue interpuesto por la ciudadana [REDACTED], aduce como agravio medular el que continuación se detalla:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

- La ilegal y discriminatoria designación para la integración del Consejo Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, por no observar el principio rector en materia electoral de paridad de género.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprecia que de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA**, párrafo tercero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo séptimo**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte que los **MECANISMOS DE REVISIÓN**, podrán declararse improcedentes en las hipótesis siguientes:

Improcedente
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal para la integración de Consejos.
b) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el ahora **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por la ciudadana [REDACTED] tiene como objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal Electoral para la integración de los Consejos respectivos, ello es así, porque de conformidad con lo previsto en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA**, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y en termino del numeral **4.7 párrafo primero**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte, lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

[...]
CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

D é c i m o s e g u n d a . Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

[...]

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (Anexo 15), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

[...]

El énfasis es nuestro.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, advierte que el ahora MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana [REDACTED], no entraña una revisión

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

de resultados en la etapa de integración de los resultados finales, toda vez que la pretensión del mismo, es la modificación de la designación e integración del Consejo Distrital VI con sede en Jiutepec, Morelos, ya que a dicho de la recurrente se contraviene el principio electoral de paridad de género, sin que de tal mecanismo se desprenda la solicitud de revisión de los resultados finales de la accionante, en cumplimiento a lo previsto por la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo primero**, de sus Lineamientos.

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, concluye que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por la ciudadana [REDACTED] resulta improcedente y por tanto se **desecha de plano**, toda vez que su objeto no entraña una revisión de los resultados de la etapa de resultados finales a favor de la promovente, como lo establece la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo primero**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **DÉCIMO SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]

Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente el MECANISMO DE REVISIÓN interpuesto por la ciudadana [REDACTED] y por tanto, se desecha de plano, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la ciudadana [REDACTED] y publíquese por estrados.

TERCERO. Infórmese la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del toca electoral número TEEM/JDC/74/2017-SG.

CUARTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

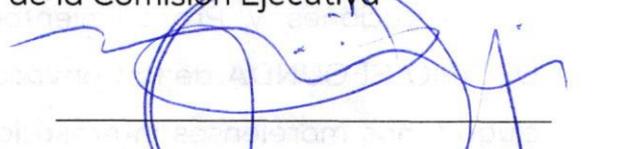
El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el diez del mes de diciembre de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos.

Consejero Estatal Electoral
Presidente de la Comisión Ejecutiva



Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Consejera Estatal Electoral integrante
de la Comisión Ejecutiva

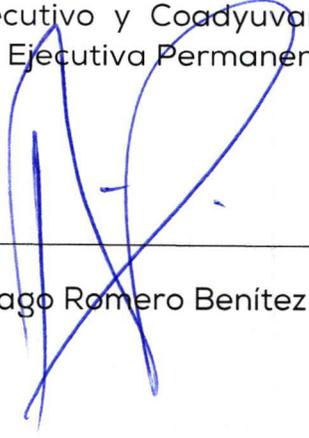


Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ACUERDO DE REENCAUZAMIENTO EMITIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/74/2017-SG, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA [REDACTED]



Secretario Ejecutivo y Coadyuvante
de la Comisión Ejecutiva Permanente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión
Ejecutiva



Lic. Amelia Agustín Conde

